



CENTRO NICARAGÜENSE DE DERECHOS HUMANOS – CENIDH
ORGANIZACIÓN MUNDIAL CONTRA LA TORTURA - OMCT

INFORME SOBRE EL ESTADO DE
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
BAJO LA CONVENCION CONTRA LA
TORTURA

(REFERIDO A LOS ART. 1, 2, 4, 11, 12, 13, 14 Y 16 DE LA
CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA)

PRESENTADO AL COMITÉ CONTRA LA TORTURA

Managua, Nicaragua

Junio de 2022

Estado a
Evaluar:
NICARAGUA

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe es presentado por el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), organización dedicada a la promoción y defensa de los derechos humanos creada en 1990, y la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), creada en 1985, y constituye la principal coalición internacional de organizaciones no gubernamentales (ONG) que luchan contra la tortura, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas y cualquier otro tratamiento cruel, inhumano o degradante, de la cual es CENIDH es miembro.

2. El informe pretende contribuir a la evaluación a Nicaragua del Comité contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes. Para ello, hemos tenido en cuenta la Lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico de Nicaragua adoptadas por el Comité entre períodos de sesiones el 2 de diciembre de 2020. Y el Informe presentado por el Estado en mayo 2019, y las observaciones finales del Comité contra la Tortura (CAT, por sus siglas en inglés), en la revisión realizada en la sesión 42°, del 27 abril al 15 de mayo 2009.

3. Valoramos el marco normativo para la prevención y sanción de la Tortura y luego, nos referiremos a la falta de atención e implementación de las Observaciones del CAT, referidas a los siguientes temas: la definición de la tortura y su criminalización; la obligación de investigar y el derecho a presentar una denuncia sobre tortura y malos tratos; la administración de la justicia; la violencia contra personas presas políticas, a la libertad de expresión, y la continuidad de la represión a través del hostigamiento, persecución y amenazas dirigidas contra los defensores de derechos humanos, periodistas y de la oposición política, entre otros.

4. Nicaragua aún no cuenta con una institución específica que dé seguimiento a la implementación de las recomendaciones emitidas por los mecanismos universales y regionales de derechos humanos. Siendo así, corresponde a la Cancillería a través de la Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales, pero se desconoce el mecanismo de funcionamiento de dicha Dirección y no existe ningún tipo de acceso para las organizaciones de derechos humanos y de sociedad civil. La posición del Estado de Nicaragua ha sido de rechazó reiterado a las recomendaciones y observaciones de los organismos internacionales sobre derechos humanos.

5. En el presente informe nos referiremos a las principales preocupaciones que nos genera el informe presentado por el Estado en relación a las últimas observaciones del Comité contra la Tortura y la grave situación de derechos humanos actual en Nicaragua.

II. PRINCIPALES PREOCUPACIONES SOBRE EL INFORME DEL ESTADO Y LAS OBSERVACIONES DEL COMITÉ SOBRE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Nicaragua atraviesa una grave crisis sociopolítica y de derechos humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) identificó 355 personas asesinadas durante la represión a las protestas sociales, entre el 18 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2019¹, y más de 3,000 personas heridas, la privación de libertad de 1,614 personas, y la práctica de tortura, violaciones sexuales, y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, en centros de detención estatales y clandestinos², todos estos actos son crímenes de lesa humanidad, que de forma alarmante permanecen en la impunidad hasta el día de hoy.

El deterioro de la institucionalidad ha llevado a la consolidación de un régimen antidemocrático donde no hay estado de derecho ni separación de poderes, y donde se vive un estado de excepción de hecho, como lo ha llamado la CIDH.

A la fecha, 183 personas se encuentran privadas de su libertad por razones políticas³. Esta situación ha provocado que más de 100,000 nicaragüenses fueran forzados a huir del país en busca de asilo o refugio. En los últimos meses esta cifra está en incremento debido a las nuevas y más intensas represalias cometidas por el Estado contra la población nicaragüense. un progresivo

De manera muy marcada y concurrente el Estado de Nicaragua implementó una política de detención masiva y/o selectiva, como método disuasorio a las protestas y cualquier forma de oposición; estas detenciones están caracterizadas por la arbitrariedad, y la práctica sistemática y generalizada de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

La tortura es usada como medio de persecución política, en el marco de detenciones arbitrarias, con el propósito de obtener una confesión o información, como método de sometimiento de las presas y presos políticos, como mecanismo de discriminación por razones de ideología política, de género, de edad, como forma de control social y para sembrar terror en las comunidades, como instrumento de represión de la protesta social (uso de la fuerza en manifestaciones públicas), como

¹ CIDH actualiza registro de víctimas fatales en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada en abril de 2018 en Nicaragua. Comunicado de prensa No. 302/21. Disponible en sitio oficial:

<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/302.asp>

² CIDH. Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 287. 5 de octubre de 2020. Disponible en:

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua-PPL-es.pdf>

³ 182 personas presas políticas después de abril de 2018 más 10 personas presas políticas antes de abril de 2018. Reporte del Mecanismo para el reconocimiento de personas presas políticas. Disponible en:

<https://presasypresospoliticosnicaragua.org/> Consultado el 10 de junio de 2022.

método de sometimiento contra las personas detenidas y como parte de la instrucción de miembros de la fuerza pública

La tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes impactan a las personas en todas las dimensiones de su vida, tanto emocional y afectiva como física y socialmente.

El crimen de tortura genera en las víctimas y su entorno familiar y social impactos afectivos y psicosociales tales como: trastornos de ansiedad, pánico, depresión y psicosis; sentimiento de rabia, tristeza, desesperanza, culpa, desconfianza e impotencia; duelos múltiples; dificultad en las relaciones familiares; desestructuración del tejido social y de los procesos organizativos.

Información sobre las nuevas medidas y nuevos hechos relacionados con la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (art. 1 y 2 de la Convención)

A. Medidas Legislativas

- **Ley No. 745, Ley de Ejecución, Beneficios y Control Jurisdiccional de la Sanción Penal.**

Con la entrada en vigencia de la reforma al Código Procesal Penal de Nicaragua se ha pretendido terminar con el principio de presunción de inocencia y romper con el modelo acusatorio garantista y moderno, y retroceder al anterior modelo inquisitorio, todas las personas presas políticas que han sido sentenciados y condenados, son la clara muestra de que no hay respeto ni garantías hacia sus derechos como privados de libertad.

En la actualidad a ninguno de los 183 presos políticos se les ha admitido beneficio alguno sobre sus derechos constitucionales, sin embargo, por medio de indultos y sin regulación alguna, han sido miles de presos comunes de conveniencia y a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo quienes han sido los beneficiados con libertad aun cuando han cometido delitos gravísimos como femicidios, asesinatos y delitos sexuales, lo que ha causado una desilusión a las familias de las víctimas de esas personas hoy liberadas, debido a que no fueron tomadas en cuenta para tal beneficio.

En otros casos, de presos comunes las autoridades penitenciarias (alcaide penal) hacen caso omiso a las cartas de libertad por cumplimiento de condena emitidas por un judicial competente y mantienen por orden del Ministerio de Gobernación a las personas privadas de su libertad.

- Nueva Ley y Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional

El informe del Estado manifiesta que esta ley establece cómo uno de sus principios de actuación, el tratamiento digno de las personas, como consecuencia del cual, los miembros de la institución policial deben velar y respetar la vida e integridad física y psíquica de las personas, especialmente cuando se encuentren detenidas, sin embargo, la policía hace uso excesivo de la fuerza al momento de la detención, somete a los detenidos a malos tratos, aislamiento, a la práctica de desaparición forzada temporal, en la inmensa mayoría de casos, los detenidos estuvieron aproximadamente tres meses detenidos arbitrariamente, bajo aplicación de la convencional Ley No. 1060, sin tener certeza de su paradero, en incomunicación prolongada, y sin acceso a visitas, ni ningún indicio sobre su estado físico y mental, provocando graves afectaciones a ellos y a sus familiares.

A las personas detenidas, víctimas de la tortura y abuso policial se les ha deteriorado su salud producto de los golpes físicos y el maltrato psicológico al que son sometidos por el simple hecho de alzar su voz para denunciar la ausencia de democracia, las violaciones a derechos humanos o que simplemente critican o dan su opinión sobre las consecuencias del mal proceder estatal.

El Estado en su informe hace referencia a que la ley protegerá a las víctimas del delito y procurará que se reparen los daños causados, también establece que los funcionarios infractores serán sancionados y castigados, no obstante, las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por los funcionarios del gobierno permanecen en la impunidad. Contrario a sancionar las denuncias contra los funcionarios a estos se les premia por la actuación y represión contra el pueblo promoviéndoles en sus cargos, como sucedió con altos mandos policiales, entre ellos el Comisionado General Ramon Avellán señalado por las víctimas y sus familiares como perpetrador.

Falta de implementación de las Observaciones del CAT

A. Definición de la tortura y su criminalización (art. 1 de la Convención)

El Código Penal nicaragüense, establece “el estado garantizara que toda persona a quien se le atribuye delito o falta penal tiene derecho a ser tratado con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano. No podrá imponerse pena a las medidas de seguridad que impliquen tortura procedimientos o tratos inhumanos, crueles, difamantes o degradantes”. La definición de tortura del Código Penal es diferente al concepto de Tortura de la Convención y no cumple con las observaciones emitidas, el Código Penal no establece un método que sanción al autor, al cómplice o funcionarios públicos que ejercen la tortura, no lo contempla dejando un vacío en la ley.

Esta incongruencia y concepto incompleto de tortura en el Código Penal da paso a que se cometan varios casos y estos queden en la impunidad aun cuando la víctima denuncia públicamente. Incluso existiendo una ley policial⁴ donde claramente establece que se deben investigar los casos como facultad de la policía, no se hace en el caso de Tortura y no se cuenta con un mecanismo de investigación, las denuncias que algunas víctimas o sus familiares han hecho son tomadas como quejas, no se sancionan penalmente.

B. Sanción de la Tortura (art.1 y 4 de la Convención)

Las recomendaciones al Estado no se han cumplido, continua sin investigar los casos de torturas denunciadas por familiares o víctimas dejándolas en impunidad, el Estado les alega a las víctimas que tomarán medidas administrativas contra los funcionarios y la denuncia las toman como quejas.

Al CENIDH desde hace más de una década se les ha obstaculizado el acompañamiento a las víctimas en las estaciones policiales para presentar la denuncia sobre tortura o tratos crueles, no obstante, continuamos recibiendo denuncias de este tipo por parte de personas excarceladas o familiares de presas y presos políticos, mismas que permanecen en la impunidad.

No existe una sanción penal para el acto de Tortura en nuestro código, las denuncias quedan sin investigar, ante la justicia penal no se ha llevado ningún caso de Tortura aun cuando las víctimas denuncian públicamente haber sido torturados por funcionarios Públicos.

C. Personas Privadas de Libertad, Condiciones en los centros de privación de libertad constitutivos de tortura y malos tratos (art. 2, 11 y 16 de la Convención)

Las condiciones en los centros penitenciarios y unidades policiales se caracterizan por cometer numerosas violaciones a los derechos humanos, que van desde el hacinamiento o sobrepoblación carcelaria, las precarias condiciones básicas para la salud e higiene y la mala alimentación, así como los tratos crueles inhumanos y degradantes que los funcionarios públicos de las estaciones y penitenciarios cometen en contra de las personas detenidas o presas.

Desde las protestas sociales iniciadas en abril 2018 se incrementaron las detenciones arbitrarias, más de 1,600 personas fueron encarceladas y una nueva ola de detenciones arbitrarias sucede en el contexto de las elecciones en 2021, más de víctimas del uso excesivo de la fuerza al momento de la detención, sometidos a malos tratos, aislamiento, incomunicación prolongada, falta de atención médica adecuada, indefensión y violación al debido proceso.

⁴ Ley de organización y funciones policiales disponible EN:
<http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aeea87dac762406257265005d21f7/0f03308df36e772206257d0800829eb4?OpenDocument> (Art. 7, numeral 2)

Con la reforma del Arto. 37 de la Constitución y establecimiento de la pena de Prisión Perpetua y la Ley de “Reforma y adición al Código Procesal Penal” se estableció un procedimiento violatorio para prolongar el período de detención entre 15 y 90 días en lugar de las 48 horas que manda el Arto 33 inc. 2.2 de la Constitución violentando abiertamente el derecho a la libertad individual y garantías del debido proceso utilizando el derecho penal como instrumento de represión. Todas estas leyes fueron recurridas por inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia, que como ya es su proceder, nunca inició su tramitación.

El Estado de Nicaragua ha hecho uso de la administración de justicia como instrumento de persecución y represión con la tramitación de juicios contrarios al debido proceso. según el Arto. 160 de la Constitución Política, deben ser garantizados por el Poder Judicial en los casos sometidos a su competencia, a través del acceso a la justicia y el respeto a las garantías del debido proceso; pero en su lugar, en vez de administrar justicia de conformidad con la ley, la usa para perseguir a quienes el Régimen considera “enemigos” o con su inactividad y silencio garantizan la impunidad de los perpetradores de crímenes que se están cometiendo en Nicaragua.

Según testimonios que ha ecibido el CENIDH de personas excarceladas y familiares de personas presas políticas en el centro de detención en las instalaciones de la Dirección de Auxilio Judicial “Evaristo Vásquez” de la Policía Nacional conocido como “el Nuevo Chipote”, las condiciones son severas, con altas temperaturas (32 grados) por el día y frías por la noche, a la mayoría no se les permite cobijas para arroparse, duermen en una plancheta de concreto, hay moho en las paredes, insectos, jelepates⁵ (chinchas), mosquitos y ratones. Las celdas de castigo tienen las puertas selladas y son metálicas. La mayoría de los presos políticos en ese lugar sufren de problemas en la piel.

En el centro Penitenciario “Jorge Navarro” conocido como La Modelo, en Tipitapa Managua, existe la galería de máxima seguridad donde han sido reclusos la mayoría de los presos políticos tiene celdas que miden hasta 2x2m² y totalmente selladas, sin servicios higiénicos, con un orificio en el suelo donde hacen sus necesidades fisiológicas y ahí mismo se bañan, el acceso al agua potable proviene de aguas termales disponible solo durante dos o cuatro horas por día y solamente por la madrugada, en algunas de las celdas no hay tubería de agua potable.

En el centro penitenciario de Granada, uno de los familiares manifestó que en una de las celdas de barrotes donde está su pariente, tiene capacidad para 50 a 60 personas máximo, pero se encuentran en la misma 150 reos comunes viviendo en total hacinamiento.

⁵ Los Jelepates, conocidos también como Chinchas de cama, son pequeños insectos, parásitos, que pican la piel humana y de animales, expuestas para alimentarse de su sangre. Pueden causar problemas económicos y de salud pública, sus picaduras suelen darse cuando la persona o el animal duerme y causan alergia y ampollas.

Para ejemplificar la grave situación que sufren las personas presas políticas en las cárceles de Nicaragua, mencionamos el caso de Fanor Ramos, se encuentra en una celda de barrotes empernado, ha sufrido golpizas por parte de los custodios del penal, las agresiones físicas son golpes en todo su cuerpo con de patadas y con el bastón policial cuando es sacado al pasillo. Los golpes han sido tan brutales que lo han dejado inconsciente, luego fue trasladado a un salón donde más de 20 custodios lo golpearon provocándole dislocación del dedo meñique de la mano derecha, provocaron que un perro de la técnica canina que llevaron oficiales de la Dirección de Operaciones Tácticas (DOT) le mordiera la pierna causándole un desgarre de 5 cm.

Otro caso es el de John Cerna, quien se encuentra recluido en la galería de máxima seguridad, los custodios del penal le han golpeado, lo han colgado de las esposas en un portón del pasillo y mientras estaba colgado de sus manos soportando su peso, otros custodios le pasaban golpeando con la palma de la mano abierta y el bastón policial, evitando golpear las zonas visibles del cuerpo como rostro y brazos.

John ha sido sometido a interrogatorios a pesar de estar ya condenado y cumpliendo la sentencia de la pena impuesta, los interrogatorios son de madrugada interrumpiéndole el horario de sueño, las preguntas que le hacen son las mismas del proceso de investigación policial que se dio al inicio de su detención, ¿Cuál es su organización? ¿Quién le financia?, etc., le amenazan con detener a miembros de su familia y le muestran fotografías para confirmarle que son vigilados, esta práctica constante causa inestabilidad emocional, daña su salud mental y cae en estados depresivos.

Otro caso es el del joven Bryan Kesler a quien no le permiten las visitas en horario completo, le destruyen los alimentos que lleva su familia, sufrió asfixia en las fumigaciones que hacen a las celdas con ivermectina estando ellos dentro de la misma, los custodios provocan que los reos comunes le golpeen, y es sometido a los constantes interrogatorios, ante este sufrimiento intentó quitarse la vida.

Las atenciones médicas son inadecuadas y no son atendidos con prontitud, ni son atendidos por los especialistas en los padecimientos crónicos, por ejemplo, enfermedades del corazón, hipertensión, diabetes, entre otros. Familiares de personas detenidas en el Nuevo Chipote manifestaron que los presos políticos se les está administrando ansiolíticos.

En el sistema penitenciario los reos no son atendidos adecuadamente por el médico del penal, como fue el caso de MV quien presentó dolores abdominales, fiebres, vómitos y diarrea y fue hasta el cuarto día del padecimiento y por desmayo sufrido que lo trasladaron la sala de emergencia del hospital Japón de Granada donde fue atendido y aplicado medicación para la crisis, pero los funcionarios del penal no permitieron que le recetaran medicinas para seguimiento.

Criminalización de la protesta, detenciones arbitrarias y actos de tortura en contextos de protesta social

La represión de la protesta social, ha sido una política gubernamental desde 2007 que asumió el poder Ortega, haciendo uso de las fuerzas policiales y fuerzas de choques.

Debido a la criminalización de la protesta social en Nicaragua desde 2018, la Policía Nacional incrementó los métodos represivos combinados y respaldados por los grupos de paramilitares. La policía declaró “ilegal” cualquier tipo de protesta cívica que realizara la oposición, manteniendo así un fuerte control en los diferentes ámbitos de la sociedad con el único propósito de impedir cualquier intento de protesta.

El régimen Ortega-Murillo mantiene un férreo control de todos los espacios públicos a fin de evitar cualquier intento de protesta, incluso dentro de espacios privados como instituciones bancarias, centros comerciales, universidades e iglesias, violando el derecho de manifestación y reunión pacífica reprimiendo con agentes antidisturbios quienes se hacen acompañar de la técnica canina y paramilitares para intimidar.

Persiste la violencia institucional desmedida, la persecución y recaptura de excarcelados políticos, a quienes ya no les acusa de “terrorismo” sino que se les imputa delitos comunes sin fundamento, quienes han sufrido actos de tortura, tratos degradantes y enfrentan procesos judiciales viciados y carentes de legalidad, además de mantener un constante hostigamiento a sus familiares y vigilancia a sus viviendas e incluso realizando pintas con frases amenazantes que generan inestabilidad emocional en las víctimas.

Otro sector atacado han sido los obispos y sacerdotes de la iglesia católica, a quienes señalaron de ser cómplices del terrorismo golpista, promoviendo hechos de violencia que atentan contra la vida de ellos y de la feligresía, propiciando un clima de tensión, polarización de ingobernabilidad. Estas agresiones han venido subiendo de tono, pasando de agresiones verbales, a agresiones físicas contra los sacerdotes, hechos de violencia que han ocasionado daños a la infraestructura de templos católicos. En los últimos meses se intensificó la persecución en contra de monseñor Rolando Álvarez y el padre Harving Padilla, y el sacerdote Manuel Salvador García ha sido víctima de un montaje delictivo y se encuentra encarcelado.

Una práctica de la policía y los grupos paramilitares es plantarse frente a las viviendas de quienes consideran opositores al gobierno y les hostigan constantemente impidiéndoles la libre movilización para el desarrollo de sus actividades cotidianas, así como también impedir que cualquier otro ciudadano pueda ingresar a la vivienda, violentando el derecho al trabajo, a la salud, a la educación, entre otros.

- **Detenciones arbitrarias**

El gobierno actual mantiene a personas presas políticas particularmente sin una causa justificable jurídicamente, una vez reformados los artículos 253 y 254 del Código Procesal Penal donde se amplió hasta por 90 días el tiempo de detención supuestamente para investigación, cuando antes la Constitución de Nicaragua establecía 48 horas para dicho procedimiento.

Particularmente en los últimos dos años, el gobierno ha orientado la recaptura de ex reos políticos que aún continúan denunciando a través de las redes sociales, las violaciones a los derechos humanos, la represión y los atropellos cometidos por las autoridades policiales, sin embargo, han pretendido demostrar que esos procesos judiciales no están vinculados a temas políticos, sino a la comisión de delitos comunes.

Dentro de estas detenciones arbitrarias se ha dado el caso de los siete precandidatos a elección popular que pretendían postularse para las elecciones nacionales 2021, a quienes se les abrió un proceso judicial apegado a las leyes aprobadas en diciembre 2020 donde se les acusaba por supuestos delitos cometidos contra la soberanía del país. En la actualidad todos ellos ya tienen una sentencia condenatoria de prisión, inhabilitación y multas exageradas.

- **Actos de tortura en contexto de protesta**

Persiste desde el año 2018 hasta la actualidad, los allanamientos ilegales y el hostigamiento en las viviendas de los opositores como un patrón de secuestro que mantiene en zozobra a las familias nicaragüenses que no solo conllevan acciones de intimidación, sino actos de torturas psicológicas que en algún momento se convierten en físicas.

El ensañamiento con los presos políticos que se encuentran en la Dirección de Auxilio Judicial Evaristo Navarro conocido como “El Chipote” ha sido denunciado por los familiares que han calificado como actos de torturas el hecho de pasar más de 40 días sin permitirles visitas, mantenerlos en celdas empernadas y sin iluminación natural, bombillos de electricidad encendidos las 24 horas del día, fotografiarles mientras ejercen su derecho a la alimentación, mantenerlos encerrados sin atención médica especializada cuando son conocedores de enfermedades crónicas y delicadas, constantes y permanentes interrogatorios sobre el mismo tema y preguntas similares, no permitirles las visitas a los niños/niñas que tienen a sus madres/padres privados de libertad injustamente.

D. Libertad de expresión y ataques a medios de comunicación

Los derechos a la libertad de expresión y manifestación han sido reprimidos por el Estado violentamente, imponiendo un clima de terror que imposibilita el ejercicio de estos derechos sin riesgos para la vida, integridad, libertad y seguridad.

En los últimos tres años ha incrementado la represión ejercida por el régimen Ortega Murillo en contra de la libertad de prensa y la libertad de expresión en Nicaragua, los periodistas independientes han sido perseguidos, amenazados, criminalizados, judicializados, condenados por delitos que no han cometido, destruidos sus centros de trabajo, obligados a pagar multas por ejercer su derecho a informar, forzados al exilio para salvaguardar sus vidas.

En 2020 Kalúa Salazar, periodista y jefa de prensa de Radio la Costeñísima fue declarada culpable por el supuesto delito de calumnias, tras divulgar un reporte sobre corrupción en la alcaldía del municipio El Rama. Fue sentenciada a pagar la multa de 7684 córdobas, equivalentes a 120 días de trabajo en un juicio que transcurrió en un ambiente de ilegalidad.

Otros periodistas a quienes también se les criminalizó fue a David Quintana, de Boletín Ecológico; William Aragón y Elsa Espinoza, a ellos el régimen Ortega Murillo les abrió procesos judiciales por supuestas “injurias y calumnias”, en reclamo de su labor de denuncia sobre las arbitrariedades del régimen y sus operadores.

En 2021 la represión contra el gremio periodístico no cesó, fue más destructiva, pues el régimen, valiéndose de su paquete de leyes liberticidas como la de Ciberdelito, Ley de Agentes extranjeros y la Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, Soberanía y Autodeterminación para la Paz, inició una estrategia de exterminio en contra de organizaciones que respaldaban el periodismo crítico y promovían la investigación periodística en el país.

La Fundación Violeta Barrios de Chamorro fue la primera en ser señalada y sus directivos y funcionarios fueron criminalizados por supuestos delitos de lavado de dinero, falsedad ideológica, apropiación y retención indebida. Asimismo, el régimen citó a la Fiscalía a varios periodistas para declarar sobre premios y supuestos financiamientos, con intenciones de mancharles la honra y desprestigiar su trabajo; entre los citados estuvo María Lily Delgado, Lourdes Arroliga, Guillermo Medrano, Roberto Mora, el director del medio Literal, José Adán Silva, Aníbal Toruño, director de Radio Darío. También fueron citados, Argentina Olivas, directora de Radio Vos de Matagalpa, Francisco Gadea, director de Estéreo Romance de Carazo, Carlos Herrera, fotógrafo, Amparo Aguilera y otros.

La mayoría de periodistas citados a la Fiscalía en 2021 mostraron gran entereza, sin embargo, el ambiente de inminente peligro a su integridad personal y su libertad individual no dejó de preocuparles, y efectivamente, las intenciones del régimen era apresar a periodistas como Carlos Fernando Chamorro, forzado al exilio junto a su familia por una orden de detención en su contra, estando dos de sus hermanos ya presos (Cristiana Chamorro y Pedro Joaquín Chamorro), detener al periodista

Miguel Mora (precandidato presidencial) y Miguel Mendoza, quienes ha sufrido tratos crueles inhumanos y degradantes, incluso torturas en el Chipote.

Los reportes de familiares durante las visitas a presos políticos dejaron en evidencia las pésimas condiciones en que se encontraban los reos, los periodistas no eran la excepción, se les miró bajos de peso y se supo que estaban relegados en celdas demasiado pequeñas, con luz a todas horas, o a veces sin luces, tenían hambre, frío, no tenían cobija, estaban enfermos y sin acceso a la atención médica.

En 2022 el régimen Ortega Murillo reanudó los juicios suspendidos sin explicación a finales de 2021. Tres periodistas fueron condenados injustamente por delitos inventados, Miguel Mora a 13 años de prisión, Miguel Mendoza a 9 años y Jaime Arellano a 13 años.

Más la persecución contra periodistas por su labor de informar la verdad no culminó en Nicaragua, recientemente trascendió que Régimen cerró Trinchera de la Noticia acusándola de “perturbar la paz social”, la Sociedad Anónima fue disuelta en el Registro de la Propiedad y todos los bienes muebles e inmuebles fueron ocupados por la Policía.

E. Defensoras y Defensores de Derechos Humanos (art. 2, 12 y 16 de la Convención).

- Protección del Estado, contexto político: entorno en que realizan su labor, limitaciones

El gobierno ha creado una especie de legalidad paralela, promulgando más de 10 leyes inconstitucionales y persecutorias que mantienen en zozobra a la población nicaragüense. El 15 de octubre y el 10 de noviembre de 2020, se promulgaron leyes inconstitucionales violatorias de derechos humanos, que restringieron el espacio democrático a las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos, entre ellas:

- Ley 1040: **Ley de Regulación Agentes Extranjeros** dirigida contra organizaciones de la Sociedad Civil y de derechos humanos, activistas, periodistas, partidos políticos y cualquier persona, incluso en el ejercicio privado de su profesión u oficio.
- Ley 1042: **Ley Especial de Cibercrimitos** llamada con propiedad por el periodismo independiente “Ley Mordaza” por su similitud con las leyes de la dictadura de Somoza sobre la materia.
- Ley 1055: **Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, Soberanía y Autodeterminación para la Paz**, de forma arbitraria eliminaría el derecho a la participación como candidatos en las elecciones de 2021, y violaría derechos civiles y políticos con especial énfasis en la libertad de expresión, prensa, asociación, organización, movilización, libertad individual, privacidad, etc.

La Asamblea Nacional de Nicaragua de diciembre 2018 a la fecha ha cancelado la personalidad jurídica a 432 organizaciones y fundaciones a solicitud del Ministerio de Gobernación, quien ha argumentado que éstas ONG incumplieron con sus obligaciones legales y estatutarias, lo que fue desmentido por las organizaciones, muchas de ellas cuentan con las constancias y certificado de legalidad extendido por el mismo Ministerio hasta 2017, y a partir del 2018 no les fue recibido ninguno de los informes financieros, por el departamento de registro y control de organizaciones sin fines de lucro de dicho Ministerio, como parte de la represalia a organizaciones gubernamentales críticas al gobierno, apoderándose de todos sus bienes muebles e inmuebles.

Las personas defensoras de derechos humanos han sido fuertemente estigmatizadas y atacadas en medios de comunicación oficialistas y en redes sociales, como “golpistas”, y “terroristas”, y “agentes de la CIA y del imperialismo yanqui”. Estos señalamientos han sido hechos en todo momento con la tolerancia y aquiescencia del Estado.

Toda la estrategia desarrollada por el régimen es dirigida a silenciar y criminalizar las voces críticas, a las organizaciones de la sociedad civil, a los medios de comunicación independientes, acentuando el hostigamiento y la intimidación hacia las defensoras y los defensores de derechos humanos, con un marcado interés de atacar y acosar a quienes defienden los derechos de las y los prisioneros políticos. Tal es el caso de la abogada María del Socorro Oviedo, de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH), detenida en la estación policial de Masaya, cuando daba acompañamiento al excarcelado político Cristian Fajardo Caballero, tras un incidente con un oficial de policía, en este caso hubo un ensañamiento en el cual se involucró directamente el Poder Judicial a través del proceso por delitos inexistentes y hasta sanciones disciplinarias que afectaron su vida profesional; en julio de 2021 fue nuevamente detenida, y actualmente se encuentra privada de su libertad, condenada y sentenciada a ocho años de prisión por los delitos de conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional y por propagar noticias falsas.

Las restricciones al derecho a defender derechos de los defensores de derechos humanos en Nicaragua, y el cierre de espacio para la sociedad civil ha impactado en la población nicaragüense que era atendida por éstas en diversas áreas, y en particular en el caso del CENIDH en las personas a quienes acompaña y representa la organización, en la medida en que su labor se vio obstaculizada por la destrucción de sus instalaciones y despojo de la personalidad jurídica. Sus integrantes se han visto obligados a continuar el ejercicio de sus labores de defensa y protección de derechos humanos en condiciones sumamente limitadas e inseguras.

En consecuencia, el Estado nicaragüense violó el derecho a defender los derechos humanos de todos los miembros del CENIDH, que se encuentra protegido por los artículos 13.1, 15, 16.1, 23.1 y 25 (a) la CADH, en concordancia con el incumplimiento de los artículos 1.1 y 2 de este mismo instrumento.

Los periódicos ataques al CENIDH, motivaron a la CIDH solicitar a la Corte IDH la adopción de Medidas Provisionales las que fueron otorgadas el 14 de octubre de 2019 a favor de los defensores del CENIDH y la CPDH. El Estado ha mantenido una posición de rechazo a la resolución emitida por la Corte IDH.